RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°019 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 31 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO.

VISTO: Informe 005-2025-MPC/GIDUR/RO-WATA, de fecha 16 de enero de 2025, Informe N°0032-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 16 de enero de 2025, Informe N°008-2025-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N°041-2025-WR-UA/MPC/C, de fecha 30 de enero de 2025, Informe N°059 -2025-OGA-GM/MPC-Y/JHH, de fecha 31 de enero de 2025 y Opinión Legal N°046-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de enero de 2025, Sobre la Disponibilidad y Transferencia de Combustible de la Unidad de Almacén Central de la MPC, para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA. PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO**" con Meta N°094-2025; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución. Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el articulo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al Ordenamiento Jurídico*", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: *"Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*". Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6),del Artículo 20°,concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005 -2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutiva, Articulo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para *"Aprobar mediante Resolución Gerencial transferencia de materiales sobrantes de las obras".***

Que, el articulo VIII, Numeral 8.2 que regula las disposiciones específicas de la Directiva N°0002-MPC-AC-2021 – Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra de la Municipalidad Provincial de Canas ,establece lo siguiente: *"**La aprobación de la transferencia de los materiales sobrantes de las obras y materiales remanentes con NEA; corresponderá a la Gerencia Municipal**, previo informe de petición de las sub gerencias ,oficinas administrativas, según corresponda; **todo esto con acto Resolutivo Gerencial**, así mismo el encargado del Almacén Central emitirá la PECOSA, adjuntando los informes de las áreas respectivas, después de firmadas procederá a la entrega de los bienes solicitados".*

Que, además conforme a lo previsto en el TUO de Ley N°27444,Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo IV del Título Preliminar ,Numeral 1, punto 1.1, que regula el Principio de Legalidad, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución ,la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", esto en concordancia con el Articulo IV de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las municipalidades, estipula sobre la "Finalidad"; la cual precisa "*Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, mediante Informe N° 005-2025-MPC/GGASP/ATM-C, de fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Willy Ángel Tairo Alata - Residente de Obra, quien solicita transferencia de materiales, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Que, mediante Informe N° 0032-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 16 de enero de 2025, el Ing. Walter Rosales Pillco - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite al jefe de la Oficina General de Administración, la solicitud de transferencia de materiales para el proyecto **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA. PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** DE LA META: 94-2025.

Que, Mediante Informe N° 008-2025-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 27 de enero de 2025, el CPC. Carlos Zuniga chino, jefe de la Unidad de almacén central, remite el informe técnico de disponibilidad de materiales del almacén central señalando que se cuenta con Nota de Entrada a Almacén, (NEA:0006-2020) Meta:0075-2020-PROYECTO-"MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO NRO. 56107,56118 Y 56121 DISTRITO DE YANAOCA, PAMPAMARCA Y QUEHUE-CANAS-CUSCO", (NEA:0007-2024) - "SANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE ALMACEN SEGÚN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM-MPC-C.", (NEA:0015-2024) Meta:0016-2024- Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE LAYME MARCA Y ACCOSAYA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLALLAPARA DEL DISTRITO DE YANAOCA – CANAS – CUSCO.", (NEA:0020-2024), Meta:0101-2024- Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL APV JILAYHUA DEL DISTRITO DE YANAOCA -CANAS-CUSCO", (NEA:0021-2024), Meta:0150-2024- Actividad "MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADA DEL TRAMO TOCCOCCORI A PUENTE LAJRAPUJIO EN EL DISTRITO DE TUNGASUCA – CANAS- CUSCO.", (NEA:0025-2024) Meta:00154-2024- Actividad "MANTENIMIENTO DE PILETAS PUBLICAS EN LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE JILAYHUA EN EL DISTRITO DE YANAOCA – CANAS- CUSCO",(NEA:0029-2024) Meta:0098-2024- Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO YANAOCA – CANAS - CUSCO", (NEA:0039-2024) Meta:0083-2024- Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DISTRITO YANAOCA – CANAS - CUSCO", (NEA:0043-2024) Meta:0082-2024- Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO YANAOCA – CANAS - CUSCO", (NEA:0009-2022) Meta:0072-2022- Proyecto- "CREACION DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN EL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS -CUSCO", (NEA:0005-2024) Meta:0003-2024- Proyecto- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE YANAOCA– CANAS – CUSCO",(NEA:0019-2024) Meta:0144-2024- Actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TRAMO YANAOCA: CHICNAYHUA DE KM 0.00 A 3+133 DEL DISTRITO DE YANAOCA – CANAS – CUSCO.", (NEA:0023-2024) Meta:0132-2024- Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA CALLE 28 DE JULIO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE YANAOCA– CANAS – CUSCO.", concluyendo que, **SI** Existe la **DISPONIBILIDAD** de materiales solicitados.

Que, mediante Informe N° 041-2025-WR-UA/MPC/C, de fecha 30 de enero de 2025, el CPC. Walter Rivera Rodríguez, jefe de la Unidad de Abastecimiento y logística emite opinión favorable y remite los actuados del presente expediente administrativo a la Oficina General de Administración, con la finalidad de proseguir el trámite administrativo de la Entidad.

Que, mediante Informe N°059-2025-OGA-GM/MPC-Y/JHH, de fecha 31 de enero de 2025, el CPC. Jesús Huacac Huañec, jefe de la Oficina General de Administración, remite los antecedentes del presente expediente administrativo, ante Gerencia Municipal, para su trámite y atención correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N°046-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de enero de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta PROCEDENTE aprobar la transferencia de materiales, solicitado por el Residente de Obra - Ing. Willy Ángel Tairo Alata, conforme al detalle de la Unidad de Almacén Central emitido a través del Informe N° 008-2025-MPC/ABAST/UAL/CZC de fecha 29 de enero de 2025, mismo que será transferido a la Meta: N° 094 - 2025 - Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO; EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI - CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"**; con arreglo a lo establecido en numeral 8.2 de la Directiva N° 002-MPC-AC-2021, "Directiva para el Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de la Obra, Proyectos y Actividades por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, y la facultad de aprobación de transferencia de los materiales sobrantes de las obras y materiales remanentes con NEA establecida en la Directiva N°0002-MPC-AC-2021 "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canas. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia de Saldos sobrantes (Combustible) de la Unidad de Almacén Central, para el proyecto **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE PAMPARQUI CHOSECANI DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA. PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO CUSCO"** DE LA META: 94-2025, cuya valorización es de **S/ 5,236.46** (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma y de conformidad al procedimiento administrativo estipulado en la Directiva N°002-MPC-AC-2021 "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de proyectos y actividades por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canas", material con la

CUADRO VALORIZADO DE MATERIALES SOBRANTES DEL PROYECTO CON NEA: (NEA:0006-2020), (NEA:0007-2024), (NEA:0015-2024), (NEA:0020-2024), (NEA:0021-2024), (NEA:0025-2024), NEA:0029-2024), (NEA:0039-2024), (NEA:0043-2024), (NEA:0009-2022), (NEA:0005-2024), (NEA:0019-2024), (NEA:0023-2024).

ITEMS	DESCRIPCION	UND/MED.	CANT.	P/U	TOTAL	NEA
1	CAJA PARA TERMOMAGNETICO DE 2 POLOS	UNIDAD	1	S/ 8.00	S/ 8.00	NEA: 0006-2020
2	CAJA RECTANGULAR	UNIDAD	2	S/ 8.00	S/ 16.00	NEA: 0007-2024
3	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO DE 7 1/4	UNIDAD	3	S/ 40.00	S/ 120.00	NEA: 0007-2024
4	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 1/4	UNIDAD	2	S/ 35.00	S/ 70.00	NEA: 0007-2024
5	NIPLE DE F° G° 1/2"X3	UNIDAD	2	S/ 3.20	S/ 6.40	NEA: 0015-2024
6	PINTURA LATEX AZUL	GALON	10	S/ 50.00	S/ 500.00	NEA: 0015-2024
7	TUBERIA PVC P/INSTALACION ELECTRICA 1/2''	UNIDAD	15	S/ 9.00	S/ 135.00	NEA: 0015-2024
8	LIJA PARA FIERRO GRANO 120	UNIDAD	30	S/ 2.50	S/ 75.00	NEA: 0020-2024
9	CLAVOS PARA MADERA C/C4"	KG	7	S/ 7.50	S/ 52.50	NEA: 0021-2024
10	CUADERNO DE OBRA X100HOJAS, CON 03 COPIAS	UNIDAD	1	S/ 85.00	S/ 85.00	NEA: 0021-2024
11	CINTA TEFLON ROJO	UNIDAD	20	S/ 1.50	S/ 30.00	NEA: 0025-2024
12	GUANTES DE HILO CON PALMA DE GOMA	PAR	2	S/ 5.00	S/ 10.00	NEA: 0025-2024
13	DISCO DE CORTE DE ACERO 7 1/4''	UNIDAD	3	S/ 11.00	S/ 33.00	NEA: 0029-2024
14	INTERRUPTOR SIMPLE	UNIDAD	2	S/ 10.00	S/ 20.00	NEA: 0029-2024
15	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 40 AMPERIOS	UNIDAD	1	S/ 95.00	S/ 95.00	NEA: 0029-2024
16	LIJAR PARA PARED Nº 40	PLIEGO	15	S/ 2.50	S/ 37.50	NEA: 0029-2024
17	OCRE X 1 KG COLOR ROJO	BOLSAS	3	S/ 8.50	S/ 25.50	NEA: 0029-2024
18	OCTOGONAL PVC. 4''X 2''X21/2''	UNIDAD	3	S/ 3.00	S/ 9.00	NEA: 0029-2024
19	UPR ROSCADO DE PVC SAP ½''	UNIDAD	2	S/ 1.50	S/ 3.00	NEA: 0029-2024
20	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	KG	15	S/ 6.00	S/ 90.00	NEA: 0039-2024
21	CABLE THW # 12 AWG X 100 MTS	ROLLO	1	S/ 270.00	S/ 270.00	NEA: 0039-2024
22	CLAVO PARA MADERA C/C 3''	KG	19	S/ 6.00	S/ 114.00	NEA: 0039-2024
23	PEGAMENTO PARA PVC	UNIDAD	2	S/ 98.00	S/ 196.00	NEA: 0039-2024
24	TUBERIA PVC -SAP C-10 C/ ROSCA DE 1/2" X 5 M	UNIDAD	5	S/ 15.00	S/ 75.00	NEA: 0039-2024
25	TUBERIA PVC SAL DE 4''	UNIDAD	2	S/ 39.00	S/ 78.00	NEA: 0039-2024
26	TUBERIA PVC-SAL C/CAMPANA DE 4" X 3M	UNIDAD	8	S/ 25.00	S/ 200.00	NEA: 0039-2024
27	ADITIVO ACELERANTE PARA CONCRETO	BALDE	2	S/ 265.00	S/ 530.00	NEA: 0043-2024
28	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	KG	22	S/ 6.00	S/ 132.00	NEA: 0043-2024
29	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	KG	22	S/ 6.00	S/ 132.00	NEA: 0043-2024
30	DISCO DE CORTE PARA ACERO DE 14"	UNIDAD	10	S/ 21.50	S/ 215.00	NEA: 0043-2024
31	IMPRIMANTE LATEX COLOR BLANCO BALDE DE 04 GLN	UNIDAD	2	S/ 92.04	S/ 184.08	NEA: 0043-2024
32	LUMINARIA PARA ADOSAR, TIPO REGILLA CON 02 TUBOS	UNIDAD	4	S/ 135.00	S/ 540.00	NEA: 0043-2024
33	MALLA MOSQUETERO DE PLASTICO DE 0.90M X 50M	METROS	10	S/ 3.00	S/ 30.00	NEA: 0043-2024
34	PONCHOS IMPERMEABLES TIPO CAPOTIN	UNIDAD	13	S/ 25.00	S/ 325.00	NEA: 0043-2024
35	TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DESAGÜE DIÁMETRONOMINAL: 4'' ESPESOR: 2.6 MI LONGITUD: 3 M EMPALME: SIMPLE	UNIDAD	8	S/ 49.56	S/ 396.48	NEA: 0043-2024
36	CURVA DE PVC DE 2" (INST. ELECTRICAS	UNIDAD	2	S/ 14.00	S/ 28.00	NEA: 0009-2022

GERENCIA MUNICIPAL

V°B° ASESORIA LEGAL

V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALMACEN

38	CURVA DE PVC SAP 1 1/2" (INST. ELECTRICAS)	UNIDAD	1	S/ 7.20	S/ 7.20	NEA: 0009-2022
39	CINTA AISLANTE 1700 DE 20MX19MMX0.15MM	UNIDAD	5	S/ 7.80	S/ 39.00	NEA: 0009-2022
40	UNION UNIVERSAL HIDRO DE 1/2" C/R PLASTICA	UNIDAD	4	S/ 2.70	S/ 10.80	NEA: 0009-2022
41	LINTERNA RECARGABLE	UNIDAD	2	S/ 35.00	S/ 70.00	NEA: 0005-2024
42	GUANTES DE HILO CON PALMA DE GOMA	PAR	6	S/ 5.00	S/ 30.00	NEA: 0019-2024
43	CHALECOS DE SEGURIDAD COLOR ROJO	UNIDAD	9	S/ 21.50	S/ 193.50	NEA: 0023-2024
	TOTAL				**S/ 5,236.46**	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, a la División de Almacén Central, para la implementación de acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Almacén Central, a la Oficina General de Administración, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la represente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL

C.C:
GM